

Políticas para el uso y seguridad de la Internet

Sobre el uso:

- 1. El acceso a la red como recurso de información de la UNED, se concede para favorecer los procesos productivos, con el fin de apoyar, facilitar y fortalecer el flujo de información hacia un mayor desarrollo de la investigación, extensión, docencia y la gestión administrativa. La Administración debe velar para que su uso sea solamente para esos fines.
- 2. La Administración definirá qué funcionarios y estudiantes deben tener acceso directo a Internet y cuáles no, dependiendo de la naturaleza de sus funciones.
- 3. La Universidad, siempre que sea posible, incentivará el uso de programas de computación gratuito, cuando con ellos se logre el mismo objetivo y calidad que con programas comerciales.
- 4. La Universidad, siempre que sea posible, incentivará el uso de programas de conversiones estables. Sin embargo, esto no limita que proyectos de investigación específicos utilicen versiones "de punta" de programas y equipo, para casos que así lo ameriten.
- 5. Debe mantenerse un manual de procedimientos y reglamentos de uso de Internet actualizado y ampliamente divulgado entre las partes interesadas.

Sobre la Seguridad:

- 1. Para que un funcionario de la UNED pueda tener acceso a la red y sus recursos de información, debe tener dominio comprobado de las regulaciones internas y externas, sobre la propiedad intelectual, licencias de software, trasiego de información, además del dominio de métodos, identificación de software ilegal, tipo de virus y otros códigos maliciosos, y los métodos de infección y desinfección.
- 2. Para lo anterior, la Universidad incorporará estos tópicos en su programa de capacitación institucional.
- 3. El uso inapropiado de los recursos de información de la red, será sancionado con la eliminación del acceso a estos y puede conllevar a la aplicación de sanciones establecidas en los reglamentos y procedimientos, además de las consecuencias

Universidad Estatal a Distancia Consejo Universitario



de índole legal que sean aplicables, de las cuales el usuario será el responsable final.

Acuerdo sesión 1604-2002, Art. VIII, inciso 2) celebrada el 24 de octubre del 2002.